



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Anapoima 15/04/2019

Señor (a):  
**ALBA STELLA RODRÍGUEZ BEJARANO**

Dirección:  
Correo electrónico: jegaranza@hotmail.com  
Fax: 310 235 45 96

**REF: Notificación Respuesta Rad 02344309 del 23/02/2019**  
**Número de cliente 5001897-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07405063, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 15/04/2019 y se desfija el día 23/04/2019

---

07405063  
2019/03/11  
Bogotá, D.C.

Señora  
**ALBA STELLA RODRÍGUEZ BEJARANO**  
[jegaranza@hotmail.com](mailto:jegaranza@hotmail.com)  
Teléfono: 310 235 45 96  
Anapoima, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02344309 del 23 de febrero de 2019  
Cliente No. 5001897-0

Respetada señora Alba Stella,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la desafiliación de las pólizas de seguros Mapfre, seguro personal vida y salud vital a nombre del señor Edgar Flórez Hernández, facturadas en la cuenta en asunto.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que se desafiliaron las pólizas en mención, por lo tanto, para el próximo periodo de facturación, no se verá reflejado valor alguno por estos cargos.

Referente a emitir respuesta del radicado 02225520 del 28 de agosto de 2018, le indicamos que a través de comunicación empresarial No. 07138058, del 10 de octubre de 2018, le informamos que no era procedente realizar el retiro de los seguros, ya que no habíamos recibido la copia de su cédula, no obstante al no evidenciar pagos, el sistema finaliza automáticamente los servicios, por lo que tanto el contrato exequial, como el seguro de vida -servicios que usted solicitó anular-, se finalizaron el 11 de diciembre de 2018.



De acuerdo con el análisis realizado, también se puede ver que las pólizas que se encontraban activas actualmente en la cuenta 5001897-0, fueron cargadas después de la primera reclamación, por ese motivo aún permanecían activas en la cuenta, no obstante con la reclamación actual estos servicios también serán anulados, una vez la cuenta termine el actual ciclo de facturación, tiempo en el cual, esta no permite ningún tipo de modificación.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>2</sup>. hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2338/CENTRO DE SERVICIO CODENSA ANAPOIMA.

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



#### Contáctenos



Página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

# \*RAD EN CONSTRUCCION\*

RAD EN CONSTRUCCION  
FEC EN CONSTRUCCION

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señora  
**ALBA STELLA RODRÍGUEZ BEJARANO**  
[jegaranza@hotmail.com](mailto:jegaranza@hotmail.com)  
Teléfono: 310 235 45 96  
Anapoima, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02344309 del 23 de febrero de 2019  
Cliente No. 5001897-0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación relacionada, CODENSA SA ESP dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día \_\_\_\_\_ y se desfija el día \_\_\_\_\_.

Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2338/CENTRO DE SERVICIO CODENSA ANAPOIMA.

---

<sup>4</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.